



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 -2016-MPC

Cusco, 21 ABR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

Oficio N° 092-2016-GG-SBPC, presentado por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco; Informe N° 210-OGAJ/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales;

**Que,** el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES - Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización, Decreta en el numeral 7.2) del artículo 7° lo siguiente: "las funciones que desarrollará cada nivel de gobierno se detallan en la "Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social", que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo";

**Que,** la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, según corresponda, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

**Que,** la Quinta Disposición Transitoria de la citada Ley prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

**Que**, el numeral 2 del inciso a) del artículo 6 de la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que el gobierno nacional, representado por sus sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", cuyo Anexo, en su Acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujeta al cumplimiento de mecanismos de verificación correspondiente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en su literal f) prevé la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social a los Gobiernos Locales Provinciales;

**Que**, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", cuyo numeral 3.2.4 dispone que la transferencia efectiva y firma de convenios de gestión con los gobiernos locales provinciales que hayan cumplido los mecanismos de verificación y suscrito las actas de entrega y recepción, se realizará a partir de la emisión del Decreto Supremo que sustente dicha transferencia; siendo que el respectivo anexo detalla la relación de Sociedades de Beneficencia Pública con las que se iniciará el proceso de transferencia;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", cuyo Anexo, en su numeral 3.1 del Capítulo III: Transferencia para el ciclo 2009, precisa que a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, dándose inicio a la transferencia de las funciones asociadas a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social consideradas pequeñas al contar con al menos un inmueble;

**Que**, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 350-2011-PCM/SD, la Municipalidad Provincial del Cusco, ha sido declarada apta, para acceder a la transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco, a cargo de INABIF del MIMDES;

**Que**, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 350-2011-PCM-SD, la Municipalidad Provincial del Cusco ha sido declarada apta, para acceder a la transferencia de Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, establece las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de Descentralización, siendo que cuenta con un Anexo denominado "Matriz específica de distribución de funciones por nivel de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social";

**Que**, a través del Decreto Supremo N° 014-2011-MIMDES, se Declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"**

Social, respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco al Gobierno Local Provincial de Cusco, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES;

**Que**, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorga a partir del 01/07/1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en "tos niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia;

**Que**, el literal e) del acápite III - Aspectos Preliminares, del Instructivo para que las Sociedades de Beneficencia Pública (en adelante SBP) y los Gobiernos Locales Provinciales - GLP, puedan Canalizar los Pedidos de Reconocimiento y Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante Instructivo), indica que, en el caso de la SBP cuyo proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP- a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de las SBP ha concluido, el Gobierno Local Provincial asume ja calidad de Titular del Pliego para el trámite y gestión de recursos de la bonificación especial dispuesta por el D.U. N° 037-94;

**Que**, asimismo, el numeral 2.2 - Pago de Devengados, del acápite VIII - Trámite del Expediente Administrativo para el Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, del citado Instructivo, respecto a las Remuneraciones y Pensiones financiadas con Recursos del Tesoro Público; así como remuneraciones financiadas con Recursos Propios de las Sociedades de Beneficencia Pública, señala que:

-El Presidente del Directorio de la SBP eleva el expediente administrativo que corresponda, según lo indicado en el numeral VI del presente instructivo, al Gobierno Local Provincial respectivo.

-El Gobierno Local Provincial en su calidad de Titular de Pliego, debe emitir la Resolución correspondiente reconociendo el monto de los devengados, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; luego del cual se elevará al MEF para la habilitación de recursos respectivo con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94".

-El MEF una vez habilitado los recursos respectivos lo transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales, recursos que a su vez los transferirán a las SBP para el abono respectivo.

**Que**, con Decreto de Urgencia N° 051-2007 se Decreta: **Artículo 1.-** Fondo DU N° 037-94 "Constitúyase el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94. Para efecto de lo antes dispuesto, la Dirección Nacional del Tesoro Público queda autorizada a transferir de manera directa, la suma de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00) a la cuenta que dicha Dirección Nacional determine a nombre del citado fondo". **Artículo 2.-** Del incremento al Fondo - El "Fondo DU N° 037-94" podrá ser incrementado con nuevos recursos del Tesoro Público en función a la disponibilidad financiera y acorde con la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias (...);

**Que**, con Resolución de Presidencia, de Directorio N° 116-2015-SBPC, la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco aprueba el pago de los devengados provenientes del D.U. N° 037-94 a favor del ex servidora MARISOL CAPPILLO TORRES, en la suma de S/. 15,947.72 (Quince Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 72/ 100 Nuevos Soles), desde Julio de 1994 a setiembre del año 2003, (...);

**Que**, mediante Oficio N° 092-2016-GG-SBPC, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco el Expediente del D.U. N°







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

037-94 de la ex servidora MARISOL CAPPILLO TORRES, y manifiesta que habiéndose reconocido la deuda de la nombrada se solicita remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, para efectuarse la transferencia de los fondos y así efectivizar el pago enunciado en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, a través del Informe N° 210-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la Municipalidad provincial del Cusco al ser titular del pliego respecto a la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, debe reconocer el monto de los devengados, en observancia de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; para solicitar la habilitación de recursos con cargo al "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94" al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor del Sra. MARISOL CAPPILLO TORRES, para lo cual deberá emitirse Resolución de Alcaldía;

Que, en el ejercicio de ese nuevo Rol, la Municipalidad Provincial del Cusco, ha recepcionado el Expediente de la Sra. MARISOL CAPPILLO TORRES, que contiene: la Resolución de Presidencia de Directorio por las que se aprueba el pago de los devengados provenientes del D. U. N° 037-94 a su favor, el Formato de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94 entre otros documentos;

Que, en ese sentido, de acuerdo al instructivo, corresponde al Gobierno Local - Municipalidad Provincial del Cusco, en su calidad de Titular de Pliego, emitir la Resolución de Alcaldía reconociendo el monto de los devengados, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; para solicitar la habilitación de recursos con cargo al "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94" al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; por lo que, resulta necesario emitir la Resolución de Reconocimiento del Monto Devengado a favor de MARISOL CAPPILLO TORRES ex trabajadora de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** como monto devengado a favor de **MARISOL CAPPILLO TORRES**, ex trabajadora de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, acogidos a la Ley N° 29702 (sobre reconocimiento por la Vía Administrativa) conforme el siguiente detalle:

N° de expediente	Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Resolución de Presidencia de Directorio	Monto
16446-2016	MARISOL CAPPILLO TORRES	STB	116-2015-SBPC	S/. 15,947.72

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina General de Administración cumpla con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social realice el seguimiento respectivo y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL

